



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000083

110 JUN. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	R.A. CONSTRUCTORES S.A.S.
C.C.	900136028-9
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	8 de mayo de 2019
CUANTIA	220.830,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-0022087

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los articulos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Articulos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 08 de mayo de 2019, el señor ROMAN DARIO MONROY VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía 7.168.705 expedida en Tunja, actuando en calidad de gerente y representante legal de RA CONSTRUCTORES S.A.S identificado con NIT 900135028-0, presentó solicitud escrita de devolución por concepto de acto sin cuantía, acto sin cuantía y derechos de sistematización.

Que según recibo 201900005753 el contribuyente pagó la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$275.320) por concepto de acto sin cuantía, acto sin cuantía y derechos de sistematización.

El contribuyente anexa a la solicitud nota devolutiva por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, impresa el 29 de abril de 2019, mediante la cual inadmitió y devolvió el documento sin registrar explicando que la sumatoria total de los coeficientes de copropiedad debe ser igual al 100% (arts. 4 y 5 de la ley 675 de 2001).

Además el contribuyente anexa a la solicitud nota devolutiva por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, impresa el 29 de abril de 2019 mediante la cual inadmitió y devolvió el documento sin registrar explicando que como quiera que el conjunto se desarrollara por etapas, el presente documento debe contener los requisitos establecidos en el artículo 7 de la ley



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000083

110 JUN. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

675 de 2001, explica además que no procedía la solicitud debido a que la constitución de reglamento de propiedad horizontal no se ajusta al contenido de la licencia que a prueba su creación resolución 0269 de fecha 13 de septiembre de 2016 expedido por la curaduría de Cartagena.

El contribuyente alega en la solicitud presentada que no se interpuso recurso contra la resolución emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena y que en cambio realizarían una escritura nueva.

A la solicitud se anexo certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos expedida por la cámara de comercio de Tunja.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago original.

A la solicitud, la contribuyente anexo escritura pública 0281 del 27/03/2019.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de cédula de ciudadanía.

A la solicitud, la contribuyente anexo certificado de libertad y tradición.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$275.320) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$54.490) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900005753	220.830,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente R.A. CONSTRUCTORES S.A.S. identificado con C.C. o NIT No. 900136028-9 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	220.830,00

cuya devolución asciende a la suma de 220.830,00 DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000083
110 JUN. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolucion al Contribuyente R.A. CONSTRUCTORES S.A.S., identificado con C.C/JNIT No. 900136028-9 de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SECRETARIO DE HACIENDA


Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto LAURA ROSA GUARDO ORTIZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)